En sesión celebrada el día 25 de abril de de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la revisión de oficio de las condiciones de autorización ambiental integrada concedida a Valle de Odieta SCL e Hibridación Termosolar Navarra, S.L para la macroganja de Caparroso, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (10-22/PES-00135).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 25 de abril de de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Por Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del director general de Medio Ambiente, se concedió, en ejecución de la Sentencia número 333/2020, de 21 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, autorización ambiental integrada a la instalación de explotación de ganado vacuno de leche y planta de biometanización de residuos, cuyos titulares son Valle de Odieta, S.C.L. e Hibridación Termosolar Navarra, S. L., ubicada en término municipal de Caparroso, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberían cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los anejos de dicha resolución.

En comparecencia parlamentaria de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente celebrada el 11 de mayo de 2021 se indicó en la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del director general de Medio Ambiente antes citada

«(...) incluimos tres exigencias que por parte de un condicionado realmente exigente.

Se deberá utilizar un sistema GPS autoguiado en el equipo de reparto del digestato líquido, con programa de trazabilidad geográfica, georreferenciada y visualización de datos en PC para los trabajos realizados. Se instalará, además, un caudalímetro en el equipo de reparto del digestato líquido, con el fin de medir el volumen y las dosis de fracción líquida del digestato aplicado en las parcelas de cultivo. Además, el titular deberá llevar un registro de la aplicación de estiércoles y digestatos, donde anotará: el tipo de digestato o estiércol, la fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada».

Mediante Resolución 108E/2021, de 20 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, se acordó el inicio del procedimiento administrativo nº 0001 53-2021 002, para la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada que se concedió mediante la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del director general de Medio Ambiente ya reseñada, con el fin de revisar las condiciones de funcionamiento de la instalación en relación con la gestión de las aguas residuales y de los estiércoles en la explotación de ganado vacuno, el régimen de funcionamiento de los digestores y la instalación de producción de electricidad a partir de biogás producido en la planta de biometanización y el plan de producción y gestión de estiércol y digestato.

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en la comparecencia citada justificó la modificación de oficio de la AAI «Dada la antigüedad de la documentación técnica sobre la que se elaboró (...) y el tiempo transcurrido (...) es necesario revisar determinadas condiciones establecidas en la nueva autorización ambiental, con el fin de adaptar las actividades desarrolladas a las mejore técnicas disponibles en la actualidad, que en estos años yo creo que han variado de manera importante».

Por Auto número 163/2021, de 22 de noviembre de 2021, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, se acordó estimar la cuestión incidental planteada por la ejecutante en fase de ejecución de sentencia, se declaró nula de pleno derecho la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del director general de Medio Ambiente, y se requirió al Gobierno de Navarra para que procediera al cumplimiento del fallo en los términos consignados en el mismo tal y corno quedó expuesto en el razonamiento jurídico segundo de dicho Auto.

Al mismo tiempo, mediante Resolución 438E/2021, de 21 de diciembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, se acordó desistir de la tramitación del procedimiento administrativo nº 0001 53-2021- 00002, relativo a la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada que se concedió mediante la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del director general de Medio Ambiente, declarando concluido el procedimiento y acordando el archivo de las actuaciones.

A la vista de todo ello se formulan las siguientes preguntas:

1.-¿Tiene previsto el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente establecer alguna disposición administrativa o modificar alguna de las vigentes para obligar a Valle de Odieta, S.C.L. e Hibridación Termosolar Navarra, S. L. a utilizar un sistema GPS autoguiado en el equipo de reparto del digestato líquido, con programa de trazabilidad geográfica, georreferenciada y visualización de datos en PC para los trabajos realizados?

2.-O, por el contrario, ¿el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considera que esa medida del empleo del sistema GPS autoguiado en el equipo de reparto del digestato ya no es precisa ni se considera una mejor técnica disponible para el control de dicho reparto y del plan de gestión de los estiércoles?

3. -¿Tiene previsto el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente establecer alguna disposición administrativa o modificar alguna de las vigentes para obligar a Valle de Odieta, S.C.L. e Hibridación Termosolar Navarra, S. L. un caudalímetro en el equipo de reparto del digestato líquido, con el fin de medir el volumen y las dosis de fracción líquida del digestato aplicado en las parcelas de cultivo?

4.-¿Tiene previsto el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente establecer alguna disposición administrativa o modificar alguna de las vigentes para obligar a Valle de Odieta, S.C.L. e Hibridación Termosolar Navarra, S. L para que lleven un registro de la aplicación de estiércoles y digestatos, donde debería de anotar: el tipo de digestato o estiércol, la fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada?

5.-¿En la actualidad Valle de Odieta, S.C.L. e Hibridación Termosolar Navarra, S. L llevan algún tipo de registro de la aplicación de estiércoles y digestatos donde se puedan conocer los datos reseñados?

6.-Al haberse declarado concluido y archivado el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada que se concedió mediante la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del director general de Medio Ambiente ya que ésta fue declarada nula de pleno derecho, ¿sigue considerando el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente que es preciso revisar las condiciones de funcionamiento de las instalaciones ganaderas y planta de biometanización que Valle de Odieta, S.C.L. e Hibridación Termosolar Navarra, S. L tienen en la localidad de Caparroso?

7. - ¿Qué medidas va a adoptar el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para revisar las condiciones de funcionamiento de la instalación en relación con la gestión de las aguas residuales y de los estiércoles en la explotación de ganado vacuno, el régimen de funcionamiento de los digestores y la instalación de producción de electricidad a partir de biogás producido en la planta de biometanización y el plan de producción y gestión de estiércol y digestato que se quisieron revisar de oficio mediante la Resolución 108E/2021, de 20 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático?

Iruñea/Pamplona a 12 de abril de 2022

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique